

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
P.J. N° 65/2023
ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica de la “COMUNIDAD CAMPESINA CANTO DEL AGUA”, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: “... *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...*”.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013 y entre las cuales en el numeral 9 señala Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de “...*establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...*”

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: “... *la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente*

*para la otorgación, **modificación**, **revocación** y **extinción** de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...”.*

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: “...*tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, **actualización**, **modificación**, **revocación** y **extinción** de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...*”. Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta vecinales y otros, el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica se establece que la “**COMUNIDAD CAMPESINA CANTO DEL AGUA**”, adjuntó los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 24 incisos a) al j) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno se establece como fecha de Fundación El 23 de marzo de 1.967, de la “**COMUNIDAD CAMPESINA CANTO DEL AGUA**” entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 6 establece. La Comunidad Campesina “CANTO DEL AGUA” Persigue como objetivo general y fundamental la elaboración y superación del nivel de vida de todos los vecinos, tanto en lo material como en lo intelectual, debiendo en tal sentido encaminar sus actividades principales: a) Defender en forma intransigente los derechos Irrenunciables de los vecinos (as) de la Comunidad Campesina, consagrados y reconocidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” Ley 031) y demás marco jurídico vigente en nuestro País. b) Velar por la protección de todos los derechos económicos, culturales, políticos y sociales de los vecinos (as). c) Defender y representar los derechos individuales y colectivos de los vecinos (as) ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en forma particular o colectiva; ante cualquier eventualidad y en la solución de todo tipo de conflicto. d) Promover, organizar y cultivar el patriotismo cultural de la región y del País. e) Canalizar la dotación de los servicios básicos en la Comunidad Campesina, por parte de las instituciones llamadas por ley. f) Velar por la convivencia pacífica de los vecinos de la Comunidad Campesina, respetando los principios morales y las buenas costumbres. g) Los fines precitados, no excluyen otros que se encuentran implícitos en la naturaleza de la organización y que son emergentes de la defensa de los intereses de sus afiliados. Asimismo, en dicho documento establece principios, afiliados, funciones y atribuciones de la directiva, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J./ N° 101/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Abg. Esther Nina Castro Técnico Legal con el Visto Bueno de la Abg. Nataly Adriana Martínez Sánchez Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y Abg.

Carmen J. Galvan Rossi Secretaria Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica efectuada por la “**COMUNIDAD CAMPESINA CANTO DEL AGUA**”, no contraviene Disposición Legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Aprobando La Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la Actualización de Personalidad Jurídica de la “**COMUNIDAD CAMPESINA CANTO DEL AGUA**”, que desarrolle actividades dentro de la Jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE LA APROBACION de Modificación del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y La Actualización de Personalidad Jurídica de la “**COMUNIDAD CAMPESINA CANTO DEL AGUA**”, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la Comunidad Campesina Canto del Agua ubicada en el Distrito III del Municipio de Carapari, Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme su Nuevo Estatuto Orgánico y Nuevo Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa **P.J. N° 65//2022**, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 01 de agosto del 2023.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Nataly A. Martínez Sánchez
JEFE DE UNIDAD PERS. JURIDICA Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco